



REGLAMENTO INTERNO

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Atlautla México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: uippe.planeacion@atlautla.gob.mx

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

	Pág.
PROEMIO	3
CONSIDERANDO	3
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	4
Capítulo Primero	
De la Competencia y Objeto.....	4
Capítulo Segundo	
De la Organización.....	6
TÍTULO SEGUNDO	
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	6
Capítulo Único	
De la Titular.....	6
TÍTULO TERCERO	
DE LAS RESPONSABILIDADES	11
Capítulo Único	
Del incumplimiento en planeación.....	11
TÍTULO CUARTO	
DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	12
Capítulo Único	
Generalidades.....	12
TRANSITORIOS	12
APROBACIÓN	13



PROEMIO

C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Atlautla a través del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo responsables de gobernar y administrar libremente su organización política, administrativa y financiera.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los ayuntamientos para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, a fin de garantizar una gestión eficiente, eficaz, transparente y con rendición de cuentas.

Con el propósito de fortalecer el buen funcionamiento de la administración municipal, es necesario establecer las normas que regulen la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las distintas áreas que integran la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México. Que resulta indispensable contar con un Reglamento Interno que proporcione certeza jurídica, delimite competencias, fomente la coordinación administrativa y



establezca mecanismos que contribuyan a una adecuada prestación de los servicios públicos y a la atención oportuna de la ciudadanía.

Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación constituye un área estratégica responsable de coordinar la planeación del desarrollo municipal, la programación presupuestal basada en resultados, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, conforme a la normatividad estatal vigente.

En atención a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, profesionalismo, equidad y transparencia que deben regir el actuar de los servidores públicos municipales, este Ayuntamiento considera procedente emitir el presente Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**“Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria”**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y OBJETO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es orden público, observancia general y obligatoria para el personal que integra la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación administración pública Municipal del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria.



Artículo 2.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación "UIPPE" es la Unidad Municipal para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como en el Bando Municipal vigente.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, Estado de México.
- II. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- III. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población
- IV. **COESPO:** Consejos Estatales de Población
- V. **IGCEM:** Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- VI. **Dependencias Municipales:** Áreas que integran la Administración Pública Municipal centralizada.
- VII. **Indicadores:** Parámetros cuantitativos o cualitativos que permiten medir el cumplimiento de objetivos y metas.
- VIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- IX. **Organismos Descentralizados:** Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio creadas por el Ayuntamiento.
- X. **Plan de Desarrollo Municipal:** Instrumento rector de la planeación estratégica del municipio.
- XI. **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Modelo de gestión presupuestaria orientado al cumplimiento de objetivos y metas.
- XII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento que establece las evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios.
- XIII. **Reconducción Programática:** Proceso mediante el cual se realizan adecuaciones a programas y metas.
- XIV. **SEGEMUN:** Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal.

XV. **UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación estará adscrita directamente a la Presidencia Municipal y será responsable de coordinar la planeación estratégica, programación presupuestaria, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, podrá integrarse por las áreas técnicas y administrativas que determine el Ayuntamiento conforme a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 6.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, podrá coordinar sus actividades con las dependencias municipales y organismos descentralizados para garantizar la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LA TITULAR

Artículo 7.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación estará a cargo de una persona Titular, que además de las atribuciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo



- Municipal COPLADEMUN en las acciones para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Promover el cumplimiento de los mecanismos de participación democrática, en el proceso de Planeación del Desarrollo Municipal, que serán operados por el COPLADEMUN;
 - III. Coordinar la agenda del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y ser el enlace permanente entre este y el Ayuntamiento;
 - IV. Coordinar las actividades para la planeación del desarrollo municipal y formular el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando su alineación y congruencia con los planes y programas de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática;
 - V. Coadyuvar con las dependencias y organismos descentralizados, en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, así como en la modificación que en su caso se realice a los mismos.
 - VI. Supervisar que los resultados de los mecanismos de participación para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal se plasmen en el documento correspondiente;
 - VII. Determinar estrategias encaminadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
 - VIII. Supervisar, en coordinación con la Tesorería, el anteproyecto, proyecto y presupuesto basado en resultados, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
 - IX. Dar el visto bueno del Dictamen de Reconducción y Actualización del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de mantenerlo vigente y en concordancia, alineado con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, o cuando se justifiquen plenamente los cambios en la estrategia y/o adecuaciones en las políticas públicas municipales contenidas en el instrumento rector de la planeación estratégica;



- X. Coordinar la integración o, en su caso, actualización de los programas anuales en conjunto con las diferentes dependencias municipales;
- XI. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al anteproyecto, proyecto y Presupuesto Basado en Resultados, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XII. Supervisar la integración, actualización, reconducción y seguimiento de los programas, proyectos y metas que conforman el Presupuesto Basado en Resultados de las dependencias municipales;
- XIII. Supervisar, actualizar y validar la estructura programática - presupuestal de las dependencias municipales, así como coordinar su integración en el presupuesto de egresos municipal;
- XIV. Revisar y evaluar el avance de acciones insignias contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XV. Validar, en materia programática, el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática - Presupuestal para Resultados, solicitado por las dependencias de la administración pública municipal;
- XVI. Dar seguimiento a los traspasos presupuestales internos y externos del presupuesto de egresos de las dependencias municipales, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Realizar en coordinación con las dependencias y organismos descentralizados, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVIII. Coordinar la elaboración y conformación de los informes de gobierno conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Dar seguimiento a las evaluaciones trimestrales en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XX. Proponer en coordinación con la Tesorería y Contraloría Municipal, el Programa Anual de Evaluación;
- XXI. Supervisar la integración, actualización, reconducción y seguimiento de los programas, proyectos y metas que integran el Presupuesto Basado en



Resultados de las dependencias municipales;

- XXII. Establecer los términos y generalidades de las evaluaciones a realizar contenidas en el Programa Anual de Evaluación con la finalidad de garantizar el seguimiento a los programas presupuestarios;
- XXIII. Instrumentar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, SEGEMUN, por medio del seguimiento trimestral de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, e informar al titular del Ejecutivo Municipal y la ejecución del Programa Anual de Evaluación, PAE;
- XXIV. Entregar a la Tesorería Municipal, la información en materia programática para integrar los informes trimestrales para el reporte al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXV. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- XXVI. Supervisar el cumplimiento de la información requerida en los indicadores de la Guía Consultiva de Desarrollo Municipal;
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de metas físicas, y si así lo permiten del avance financiero relativo al avance programático presupuestal;
- XXVIII. Implementar los sistemas de control y seguimiento de los indicadores definidos para medir el avance y los resultados del Presupuesto Basado en Resultados;
- XXIX. Supervisar la integración del informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el informe del avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;
- XXX. Establecer, organizar y supervisar un sistema de información estadística, geográfica y georreferenciada del Municipio, con información de las dependencias, organismos descentralizados, y las instituciones de los tres órganos de gobierno;
- XXXI. Desarrollar herramientas de análisis y visualización de información que

contenga colecciones de datos de interés municipal que permita hacer uso de la información para la toma de decisiones;

- XXXII. Proveer de información estadística y geográfica a las dependencias municipales y Organismos Descentralizados que lo soliciten;
- XXXIII. Ser el enlace con el INEGI, CONAPO, COESPO e IGECM para proveer de información estadística básica municipal, así como coordinarse con dichas instancias para alimentar el Sistema de Información Geográfica, Estadística y Poblacional Municipal;
- XXXIV. Establecer y coordinar políticas y lineamientos para la recopilación, integración, producción, investigación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral;
- XXXV. Proponer métodos, técnicas y nuevas tecnologías para generar información geográfica del territorio municipal;
- XXXVI. Otorgar el visto bueno a las modificaciones orgánicas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada municipal, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de México;
- XXXVII. Asesorar a las dependencias municipales, y Organismos Descentralizados en materia de planeación;
- XXXVIII. Coordinar y asesorar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los Organismos Descentralizados para el cumplimiento de sus encomiendas;
- XXXIX. Coadyuvar en la integración, elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con la legislación y normatividad vigente en la materia;
- XL. Formar parte del Consejo Municipal de la Agenda 2030 y verificar la alineación correspondiente del Plan de Desarrollo Municipal a los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como informar el cumplimiento de estos a las instancias correspondientes; y
- XLI. Las demás que le determine la persona titular de la Presidencia Municipal.



Artículo 8.- La UIPPE adoptará el modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados, lo que propicia que las políticas públicas se orienten hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 9.- La UIPPE en todos sus actos se sujetará a la legislación y demás disposiciones que le son aplicables, así como las que el Presidente le encomiende.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO DEL INCUMPLIMIENTO EN PLANEACIÓN

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberán cumplir con los principios de legalidad, honradez, eficiencia, imparcialidad, transparencia y profesionalismo.

Artículo 11.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación son sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la demás normatividad aplicable.

Artículo 12.- El Órgano Interno de Control será la autoridad competente para investigar y sancionar las faltas administrativas.

TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 13.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 14.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación coordinará sus acciones con la Unidad de Transparencia Municipal.

Artículo 15.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá garantizar la protección de datos personales en posesión del municipio.

Artículo 16.- La información estadística deberá utilizarse exclusivamente para fines institucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.



El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

**C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.